



PASO A PASO DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL INGRESO SOLIDARIO

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto Legislativo 518 de 2020, sobre la recepción del Ingreso Solidario sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, se establece el siguiente procedimiento para la devolución de los recursos:

1. Una vez la persona identifique que ha recibido los recursos y no cumple los requisitos para ser beneficiarios, es decir, no se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad o actualmente es beneficiario de otro programa social como, Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas – IVA, la personas están en la obligación de informar a la entidad financiera con la que tienen el producto de depósito en el cual fue abonado el subsidio y autorizar la devolución correspondiente.
2. La entidad financiera pondrá a disposición de estos ciudadanos, los canales que consideren más expeditos para tal fin, en el cual reciba las solicitudes de sus clientes para devolver los recursos aquí tratados.
3. Para verificar la autorización del cliente de realizar la devolución de los recursos las entidades financieras podrán utilizar cualquier medio que permita validar dicha autorización.
4. Una vez recibida la autorización del cliente para realizar la devolución de los recursos, las entidades realizarán el débito y deberán proceder a consignar los recursos devueltos al Ministerio de Hacienda.

Es necesario precisar que, las personas que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, no pueden disponer de los recursos en ningún escenario, por ejemplo, entregar a personas que consideren se encuentren en estado de necesidad.

La focalización y entrega del beneficio está reglada bajo el marco normativo de la emergencia sanitaria y solo le corresponde a las autoridades mencionadas en el Decreto 518 de 2020, es decir a la Dirección Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.

Si la persona retiró los recursos de su cuenta, está en la obligación de devolverlos y deberá comunicarse con su entidad financiera y seguir las indicaciones que ésta le da para el reintegro.